

Secretaría General.  
Pleno 565/2021.  
Punto 7.9  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de fecha 31  
de Agosto de 2021.

**Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez**  
Síndico Municipal  
**C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez**  
Tesorero Municipal

### Presentes

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito informarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de Agosto de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Presidente Municipal Interino, Ciudadano Jorge Antonio Quintero Alvarado, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice a los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal y Tesorero Municipal para que realicen el acercamiento y suscripción de convenios necesarios para la regularización de los adeudos generados por el Sistema DIF Municipal con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, "IPEJAL"; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente trámite:

### ACUERDO N° 555/2021

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo, 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, autorizar a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal para que realicen el acercamiento y suscripción de convenios necesarios para la regularización de los adeudos generados por el Sistema DIF Municipal con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, "IPEJAL. Lo anterior de conformidad a la Iniciativa presentada y aprobada en los siguientes términos:

### **MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. P R E S E N T E S.**

El que suscribe, en mi carácter de Presidente Municipal Interino de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I, y 69 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación la siguiente:

## INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice al Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal, realicen el acercamiento para la regularización de los adeudos generados con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, "IPEJAL" por el Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

## ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. A manera de preámbulo de los que se desea plantear a ese H. Órgano de Gobierno, es importante mencionar que dentro de la administración que reviste los Organismos Públicos Descentralizados, resulta imperante citar que poseen capacidad administrativa y de gestión, patrimonio y ordenamiento propios, tal es el caso del Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, al que en lo sucesivo se le podrá referir al presente como el "Sistema DIF", el cual fue creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, cuando la facultad le era conferida al mismo para crear Organismos Públicos Descentralizados de los Municipios.
2. Habiendo expuesto una breve reseña de la forma y el entorno del Sistema DIF, es importante recordar que en igualdad de condiciones a lo que se ha expuesto en la Iniciativa presentada por su servidor a través de la cual se solicita la autorización a ese H. Cuerpo Edilicio, para regularizar la situación de los Adeudos con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco que posee el H. Ayuntamiento en tema de aportaciones a la Institución en cita, tal es el caso, de las circunstancias que se presentan en el Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que han externado solicitar al H. Ayuntamiento que se realice también el acercamiento con Instituto mencionado previamente, al cual en lo sucesivo para simplificación de redacción se le podrá nombrar como el IPEJAL, en el suceso que se plantea, aunado lo aludido, también han solicitado la dotación de recursos económicos al H. Ayuntamiento, esto con la finalidad de solventar la deuda que posee dicho organismo descentralizado con el IPEJAL, ya sea que se enteren directamente a dicha Institución o que se aporten al Sistema DIF para que se a su vez los entreguen al IPEJAL.
3. Para no generar mayor verbosidad sobre las obligaciones reglamentarias que dan origen a las Aportaciones Patronales, que ya son de conocimiento de ese H. Pleno, por la iniciativa mencionada en el punto anterior y que ha sido ventilada en Sesión de Ayuntamiento, omitiré mencionar y citar directamente a través del presente la mayoría de los mismos, sin embargo, atraigo dichos preceptos jurídicos al presente sin necesidad de reproducción, pero a su vez podrán ser citados textualmente para ejemplificar el contexto de lo que se expone a ese H. Cuerpo de Ediles.
4. El Sistema DIF desde el primer momento en que el Gobierno Municipal ofreció un cambio, por su parte dicho Organismo Descentralizado se ha enfocado enormemente en fortalecer y aumentar la creciente ayuda social y humanitaria que ha requerido la sociedad vallartense, así como a las personas de diversas localidades que por alguna razón en su camino se ven en nuestra ciudad, desde los comienzos se ha construido un Gobierno que es para todos y sobretodo hacerle saber al mundo que este ciudad portuaria se consolida como la más amigable del mundo, esto por la calidez que nos caracteriza a todos a los vallartenses; recordemos que Puerto Vallarta, es el principal destino turístico de México ubicado en las Costas del Pacífico y eso contribuye de forma natural a una creciente población demográfica en el que convergen la diversidad de costumbres y visiones de las personas que llegan a este Puerto para conocerlo, y algunos para quedarse, esas circunstancias desmesuradas conllevan a que se realicen gestiones similares, ya que es obligación del Sistema DIF hacerle frente a todo lo relacionado a la asistencia social, así como las cuestiones de protección de la niñez y de la familia.

Las hechos que se mencionan con anterioridad, es el reflejo de hacerle frente a todas las necesidades que la sociedad demanda, y con ello la demanda de recursos para cumplir con las obligaciones que jurídicamente le corresponden.

5. Por lo expuesto en la presente iniciativa, lo que se solicita es que se autorice al Presidente Municipal Interino, al Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para que realicen el acercamiento y negociaciones con el IPEJAL por los adeudos que posee el Sistema DIF, y una vez que se fije el importe final que deberá ser cubierto, se autorice otorgar los recursos necesarios a fin de saldar la cuenta de dicho Organismo.

Para el supuesto del otorgamiento de los recursos con la finalidad de cubrir los adeudos que presenta el Sistema DIF, se otorgarán a través de un subsidio o a través de la entrega directa que el H. Ayuntamiento realice al IPEJAL, o ya sea de alguna otra manera que pueda ejecutarse y que sea aprobado por el IPEJAL.

Una vez expuestos los antecedentes y consideraciones en torno a la presente iniciativa, me permito hacer referencia además de los ya enunciados con anterioridad, de la siguiente compilación de:

#### SUSTENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 fracción II, que *"Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."*, y en su parte atinente, la fracción IV, *"Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..."* sic, el propio inciso b) de la fracción en cita, establece que *"Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados"* sic.

La Constitución Política del Estado de Jalisco replica lo expuesto por el ordenamiento supremo federal al establecer en su artículo 88 que *"Los municipios administrarán libremente su hacienda"* sic, y particularmente en su fracción II confirma como un ingreso municipal *"Las participaciones federales y estatales, así como las aportaciones federales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado"* sic.

En lo que concierne a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establece en su fracción II del artículo 75, la réplica de lo ya manifestado en cuanto a las participaciones federales enteradas a los Municipios.

La determinación que al efecto emita ese H. Ayuntamiento, se ve fundada en la fracción X del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que menciona, *"se consideran acuerdos edilicios, para los efectos del propio Reglamento, a los demás actos y resoluciones del órgano de gobierno que no requieran publicación en la Gaceta Municipal para su validez."* Sic.

En mérito de todo argumentado y señalado en el presente iniciativa, se pone a su consideración los siguientes

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza al Presidente Municipal, el Síndico Municipal, así como al Tesorero de este municipio, realicen las gestiones de acercamiento para regularizar el adeudo que se posee el Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

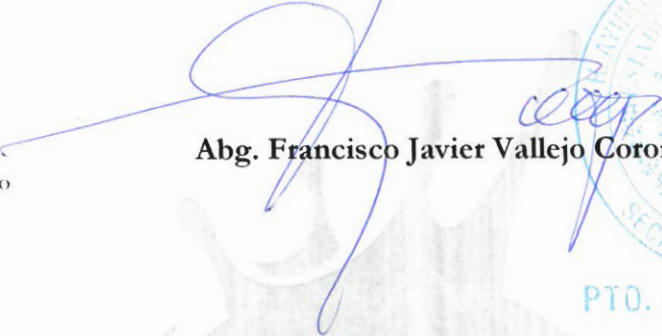
**SEGUNDO.-** Al concluir las gestiones del punto de acuerdo anterior, se autoriza aportar los recursos económicos necesarios con cargo a la Hacienda Municipal, para cubrir el saldo final que fije el IPEJAL al Sistema DIF por los adeudos generados.

**TERCERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal y Tesorero Municipal para que realicen y suscriban todos los actos jurídicos y administrativos necesarios a fin de que se realice el cumplimiento a lo establecido en la presente iniciativa.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 30 DE AGOSTO DE 2021.(Rúbrica) C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO. PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de Agosto de 2021  
El C. Secretario General del Ayuntamiento

  
Abg. Francisco Javier Vallejo Corona

C.o.p.- Archivo

  
PTO. VALLARTA, JAL.